

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 649/2024 J.M.

Ciudad del Este, 26 de noviembre del 2024.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO  
ARCHÍVESE. -



Abg. FRANCISCO ARRÚA  
Secretario General



Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS  
Intendente Municipal

**MISIÓN**

*Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.*

**VISIÓN**

*Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.*

## RESOLUCIÓN N° 649/2024 J.M.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL" (ID N° 446.542).-**

Ciudad del Este, 26 de noviembre de 2024.-

**VISTO:** El Mensaje N° 573/I.M., por la cual la Administración Municipal remite la Resolución N° 7857/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS: SERVMAQ DEL SEÑOR FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ CON RUC N° 2848991-8 Y ELIAN CONSTRUCCIONES CON R.U.C. N° 880202-5, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL (ID N° 446.542 y la solicitud de aprobación conforme a los Artículos 216 y 217 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece cuanto sigue: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Que, el art. 217 de la Ley N° 3966/10, establece cuanto sigue: Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Que, analizadas las documentaciones SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS REQUERIDAS EN LA LEY; y los documentos FORMALES presentadas con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta de Apertura de Ofertas, Informe del comité de Evaluación, el dictamen favorable de Auditoría Interna y el dictamen de Asesoría Jurídica, en la cual concluyen que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y demás concordantes.

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 305/2024 J.M. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL Y LA PROFORMA DE CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL" (ID N°446.542).-". y considerando todos los elementos administrativos, Financieros y Jurídicos.

Se aprobó el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024 según Acta Nro. 168; por tanto:

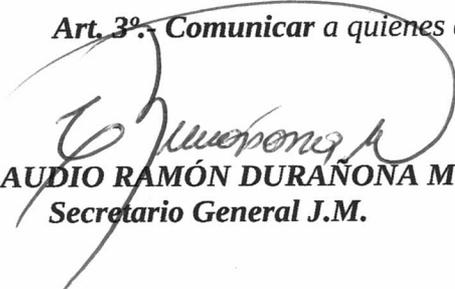
**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
REUNIDA EN CONCEJO  
RESUELVE**

**Art. 1°.- Aprobar** la Adjudicación por LOTES conforme a la Resolución N° 7857/I.M., en la Licitación Pública Nacional N° 01/24 para la "Construcción de Empedrado y Canalización en Zona Industrial (ID N° 446.542)" a la empresa SERVMAQ con R.U.C. N° 2848991-8 con representante legal el Señor Fredy Guzmán Martínez Báez con C.I. N° 2.848.991 en el LOTE N° 01 teniendo en cuenta la modalidad del llamado por el monto total de Gs. 1.398.535.800 (Guaraníes mil trescientos noventa y ocho millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos) y ELIAN CONSTRUCCIONES con R.U.C. N° 880202-5 con representante legal el señor Juan Carlos Bernal Rodríguez con C.I.N° 880.202 en el LOTE N° 02, teniendo en cuenta la modalidad del llamado por el monto total de Gs. 2.064.368.660 (guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 649/2024 J.M.**

**Art. 2°.- Autorizar** a la Intendencia Municipal la firma de los contratos correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, previa presentación de las garantías de cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias.

**Art. 3°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



**CLAUDIO RAMÓN DURANA M.**  
Secretario General J.M.



**ING. VÍCTOR TORALES**  
Presidente J.M.

**RESOLUCIÓN N° 7857/I.M.**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS: SERVMAQ DEL SEÑOR FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ CON RUC N° 2848991-8 Y ELIAN CONSTRUCCIONES CON R.U.C.N° 880202-5, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL (ID N° 446.542).**

Ciudad del Este, 14 de noviembre del 2024.-

**VISTO:** El Memorándum N° 480/2024 de fecha 12/11/2024 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución N° 6880/I.M., en la que se *convoca a Licitación Pública Nacional N° 01/24 para la “Construcción de Empedrado y Canalización en Zona Industrial (ID N° 446.542)*, así como las Especificaciones Técnicas, el precio referencial, el pliego de bases y condiciones y la Pro-forma de Contrato aprobado por Resolución 305/2024 J.M., asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoría Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas “FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ, YGUAZU INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA S.A. y JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ”-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución N° 4297/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue ...///... **“RECOMIENDA ADJUDICAR por el LOTES en la Licitación Pública Nacional N° 01/24 “Construcción de Empedrado y Canalización en Zona Industrial (ID N° 446.542), a la empresa SERVMAQ con R.U.C. 2848991-8 con representante legal el señor Fredy Guzmán Martínez Báez con C.I.N° 2.848.991 EN EL LOTE N° 01 teniendo en cuenta la modalidad del llamado por el monto total de Gs. 1.398.535.800 (Guaraníes mil trescientos noventa y ocho millones quinientos treinta y cinco ochocientos) y ELIAN CONSTRUCCIONES con R.U.C.N° 880202-5 con representante legal el señor Juan Carlos Bernal Rodríguez con C.I.N° 880.202 EN EL LOTE N° 02, teniendo en cuenta la modalidad del llamado por el monto total de Gs. 2.064.368.660 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta)...///...** recomendación a la que se adhieren las direcciones de Auditoría Interna en fecha 04/11/2024 y la Asesoría Jurídica en su dictamen N° 3185 de fecha 11/11/2024.-

Que el costo estimativo para la contratación supera los 5.000 jornales mínimos diarios por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la realización de dichos servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 (Art. 34 y concordantes), y el Decreto reglamentario N° 9823/2023.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dichas obras, en el Objetos de Gasto **521 30 011**, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

**POR TANTO**, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

  
**Abg. Francisco Arrúa**  
Secretario General  
M.C.D.E.



  
**Abg. Miguel Prieto V.**  
Intendente Municipal  
Ciudad del Este

**MISIÓN**

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

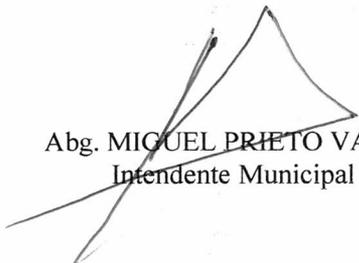
**VISIÓN**

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

- Art. 1º.- ADJUDICAR** por **LOTES** en la Licitación Pública Nacional N° 01/24 para la “*Construcción de Empedrado y Canalización en Zona Industrial (ID N° 446.542)*” a la empresa **SERVMAQ con R.U.C. 2848991-8** con representante legal el señor Fredy Guzmán Martínez Báez con C.I.N° 2.848.991 **EN EL LOTE N° 01** teniendo en cuenta la modalidad del llamado por el monto total de Gs. 1.398.535.800 (Guaraníes mil trescientos noventa y ocho millones quinientos treinta y cinco ochocientos) y **ELIAN CONSTRUCCIONES con R.U.C.N° 880202-5** con representante legal el señor Juan Carlos Bernal Rodríguez con C.I.N° 880.202 **EN EL LOTE N° 02**, teniendo en cuenta la modalidad del llamado por el monto total de Gs. 2.064.368.660 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.
- Art. 2º.- SUSCRIBIR** el contrato pertinente con las empresas adjudicadas, en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para las obras de referencia.-
- Art. 3º.- DESIGNAR** al Director de Área Urbana de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de los servicios a ser realizados, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-
- Art. 4º.- ESTABLECER** que las empresas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-
- Art. 5º.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo precedente. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las realizaciones de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-
- Art. 6º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Abg. FRANCISCO ARRUA  
Secretario General



  
Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS  
Intendente Municipal

**MISIÓN**

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

**VISIÓN**

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.